

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO ORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA (ALBACETE) DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2.013

ALCALDE-PRESIDENTE:

-D. José Manuel Núñez Núñez

ASISTENTES:

-D. Diego Antonio Rueda Escribano (P.S.O.E.)

-Dña. M^a Victoria Sahuquillo León (P.S.O.E.)

-Dña. Cristina Mondejar García (P.P.)

-Dña. M^a Carmen Laserna Ibáñez (P.P.)

-D. Julio Rueda Arce (I.U.)

-D. Pablo Rueda Arce (I.U.)

SECRETARIO-INTERVENTOR:

-D. Juan Luis Martín Rolando

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Fuensanta (Albacete), siendo las 18,30 horas del día 5 de junio de 2.013, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Fuensanta (Albacete) en sesión ordinaria, presidida por el Alcalde-Presidente, D. José Manuel Núñez Núñez, y concurriendo los Sres. Concejales referenciados, asistidos por el Secretario-Interventor que certifica.

Antes de dar inicio al debate y votación de los puntos incluidos en el orden del día, D. Julio Rueda Arce, concejal del grupo de izquierda unida, propone al Alcalde-Presidente, que someta a la consideración de los miembros del pleno, la inclusión por carácter de urgencia de la siguiente moción:

- Moción contra la privatización de las residencias universitarias.

Sometido a votación, se acuerda por unanimidad de los Concejales presentes, que representan la mayoría absoluta de miembros legales de la Corporación, la inclusión con carácter de urgencia de dicho punto en el orden del día.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por el Secretario la existencia del quorum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada se procede al estudio y votación del orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1º.-Aprobación, en su caso, del acta de las sesión plenaria de fecha 08/04/2013.

Obrando en poder de los asistentes, copia del borrador del acta de la sesión plenaria de fecha 8 de abril de 2.013, es aprobada por unanimidad.

Interviene Dña. Cristina Mondéjar García, para sugerir que en la relación de asistentes al pleno se coloquen los concejales por orden de obtención de votos en las pasadas elecciones.

2º.-Dar cuenta al pleno de los decretos y resoluciones dictados por la Alcaldía desde la anterior sesión plenaria ordinaria.

Se da cuenta por el Sr. Secretario y obra en poder de los asistentes la siguiente relación de decretos y resoluciones dictados por la Alcaldía:

Nº	FECHA	EXTRACTO DE SU CONTENIDO
18/2013	03/04/2013	Empadronamiento Magin García Luna y Mª Mercedes Picazo Rodrigo
19/2013	15/04/2013	Aprobación bases de selección Dipualba Empleo (Segundo Turno)
20/2013	15/04/2013	Aprobación memoria plan especial de empleo de zonas rurales deprimidas 2013
21/2013	22/04/2013	Ampliación horarios establecimientos públicos fiestas San Gregorio
22/2013	29/04/2013	Aprobación participación obras provinciales FEDER-Diputación por 30000 €
23/2013	08/05/2013	Concesión licencia de obras Francisco García Huecas C/ Virgen nº 25
24/2013	08/05/2013	Empadronamiento por cambio de domicilio (Julio Jiménez Arce)
25/2013	17/05/2013	Empadronamiento Juan Antonio García Jiménez en C/ Caverro nº 69
26/2013	17/05/2013	Adjudicación contrato cafetería CSP a favor de Ángel Manuel Jiménez Martínez
27/2013	17/05/2013	Nombramiento instructor expediente hijos predilectos (Fco. Laserna y Casimiro Jiménez)
28/2013	27/05/2013	Convocatoria pleno ordinario para 05/06/2013

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los presentes si desean recibir alguna aclaración o información adicional, no formulándose ninguna intervención por los presentes. La Corporación se da por enterada.

3º.-Designación de vocales en la comisión local de pastos.

A la vista de las propuestas formuladas por las organizaciones agrarias y sindicales, y las propuestas de los propietarios de tierras, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 4.2 de la ley 7/2000, de 23 de noviembre, de ordenación del aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras, en lo que respecta al nombramiento de concejales en ausencia de propuestas, se acuerda por unanimidad, la siguiente designación de miembros:

En representación de los ganaderos con explotación en el término municipal:

- Santiago García Jiménez.
- Lechalmancha, S.L.
- José Antonio Rueda Simarro.

En representación de los propietarios de tierras:

- Antonio Sánchez Picazo.
- Carmelo Belmar Jiménez.
- Cristina Mondejar García.

4º.-Aprobación de la cuenta general de 2.011.

Informa el Secretario, que el presente asunto del orden del día debe estar informado necesariamente por la comisión especial de cuentas, por lo que al no haber sido convocada ni informada por dicha comisión, se acuerda por unanimidad, dejar sobre la mesa el presente asunto, hasta que sea informado por dicho comisión y expuesto al público en el B.O.P.

5º.-Aprobación del proyecto de remodelación de la Plaza Mayor.

Explica el Alcalde que con los presupuestos de las obras de los planes provinciales de obras y servicios de 2.012 no era suficiente para acometer las obras pretendidas, por lo que se han agrupado los presupuestos de los planes provinciales de 2.012 y 2.013, junto a los presupuestos con fondos Feder 2011-2013 para poder acometer la totalidad de las obras.

Se da cuenta, que para poder acelerar la contratación de las obras por parte de la Diputación Provincial de Albacete, se aprobó por Resolución de la Alcaldía la participación en los fondos Feder, los cuales no llevan aportación municipal, y para ello se da cuenta de la Resolución nº 22/2013 de fecha 29/04/2013:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 22/2013

A la vista de la información facilitada por el servicio de contratación de la Diputación Provincial de Albacete, referente a la aprobación de obras para esta localidad, con cargo a los fondos FEDER 2011-2013, para la obra denominada "Mejora de la redes de agua en Fuensanta (Tema Infraestructura-Abastecimiento), por un importe total de treinta mil euros (30.000 €), mediante la presente, dispongo lo siguiente:

1º.-La participación de este Ayuntamiento de Fuensanta en el proyecto F.E.D.E.R. 2011-2013 de 2.012, con la siguiente obra y financiación:

- Presupuesto.....30.000 €
- Aportación FEDER.....24.000 €
- Aportación Diputación de Albacete.....6.000 €

2º.-Hacer constar, que los terrenos afectados por la ejecución de la citada obra están libres de cargas y a disposición de la Diputación Provincial de Albacete, contando con las autorizaciones correspondientes de los propietarios (en el supuesto de los relativos a titularidad privada), y que se han tramitado y obtenido las autorizaciones y concesiones administrativas precisas, en su caso, para la ejecución de las obras.

3º.-Obligarse al pago de las cantidades que le correspondan por mayor precio del importe de la adjudicación en el supuesto de que proceda la revisión de precios o exceda el adjudicado pro decisiones de este Ayuntamiento.

El pleno se da por enterado de la misma y da su aprobación al proyecto de mejora de redes de agua y pavimentación de calles en Fuensanta, POS 2012-FEDER 2012-2013, por importe de 72.008 €.

6º.-Nombramiento de vías públicas.

Respecto del proyecto de calle, denominado inicialmente como C/ Vial, se acuerda por unanimidad:

- 1º.-Otorgarle el nombre de “Calle La Roda”.
- 2º.-Renumerar la totalidad de la calle.
- 3º.-Comunicar el presente al Instituto Nacional de Estadística, Registro de la Propiedad, Correos y Ayuntamiento de La Roda.

7º.-Aprobación provisional del reglamento de funcionamiento del punto limpio de acopio municipal.

Consta en el expediente el siguiente texto del Reglamento de Funcionamiento del Punto Limpio de Acopio Municipal de Fuensanta, cuyo contenido explica el concejal del grupo de izquierda unida, D. Julio Rueda Arce:

“Reglamento de Funcionamiento del Punto Limpio de Acopio Municipal de Fuensanta

Artículo 1. OBJETO.

Como respuesta a la notificación de 18 de Enero de 2013 de la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental de Castilla La Mancha, donde se deniega cualquier tipo de ayuda económica para acometer las mejoras y puesta en funcionamiento de un Punto Limpio Básico en nuestra localidad, surge la necesidad de instaurar un condicionado de mínimos para la regulación de un servicio de recogida y acopio de material inerte de residuos urbanos no peligrosos con carácter doméstico. El destino de todos los materiales recogidos será dirigido a otros gestores autorizados en materia de gestión de residuos. En ningún caso se realizará cualquier otra operación de negocio con los productos recogidos.

La finalidad de estas instalaciones es dotar con medios suficientes y poner a disposición de los ciudadanos un servicio donde poder depositar residuos no peligrosos que no están contemplados en la recogida urbana.

Es por ello, que esta memoria se adjuntará a la solicitud correspondiente dirigida a la Consejería de Agricultura a través de la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental en Albacete. Solicitando el código de registro de la instalación como Punto Limpio con las características propias de Punto de Acopio Municipal.

Artículo 2. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establecerá la Tasa de utilización del Punto Limpio de Acopio Municipal para Vertido y Depósito de Escombros y otros residuos no peligrosos, que se registrá por la correspondiente Ordenanza Fiscal.

La exacción se fundamenta en la necesaria contraprestación económica al erario municipal por la utilización del punto limpio, al objeto de cubrir costes originados por la prestación de dicho servicio.

Artículo 3. DEFINICIÓN DE PUNTO DE ACOPIO MUNICIPAL.

Centro de recepción, almacenaje, selección y valorización de los residuos municipales (doméstico y especiales voluminosos) que no tienen una canalización de recogida diaria, ni domiciliaria, integrado por un conjunto de contenedores de diversa naturaleza y capacidad al objeto de facilitar la recogida selectiva de las diferentes fracciones que los usuarios aportan personalmente a la instalación. Efectuando una recepción transitoria, recogida, clasificación y acumulación de ciertos residuos sólidos urbanos, susceptibles de ser reciclados, reduciendo el volumen de residuos a eliminar.

Artículo 4. SITUACIÓN ACTUAL DE LAS INSTALACIONES Y PROPIEDAD.

Fuensanta, es una pequeña localidad con un padrón de vecinos inferior a 500 habitantes en condiciones normales que en periodo estival y vacacional podría triplicar esta cifra, con las repercusiones de gestión de residuos que ello supone.

Los recursos propios resultan insuficientes para acometer una obra de la envergadura estructural necesaria. Es por ello, que esta memoria pretende crear una regulación para gestionar con una garantía suficiente el almacenamiento y preparación de los residuos generados en nuestra localidad y que por su volumen, no podrían ser gestionados por el servicio propuesto por la Diputación Provincial de Albacete. Este servicio ayudará a resolver, casi definitivamente, el problema de los vertidos ilegales y lo más importante, la protección del medio natural además de dotar al municipio de un servicio de gestión de residuos domésticos y de obras menores.

La ubicación de esta infraestructura municipal, que se encuentra finalizada, está situada en el extrarradio de la localidad de Fuensanta, junto al Cementerio municipal. Concretamente en el polígono catastral 004 parcela 102 y 104, respectivamente; Coordenadas UTM (WGS84) x: 580.396,32 y: 4.344.769,20. En principio cuenta con una superficie de de 7 ha, de las que 2,5 ha, serán destinadas a uso y gestión del propio punto limpio.

El inicio de este proyecto de propiedad municipal, se realiza en 2010 mediante fondos establecidos por el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad. Que con una inversión de 30.236,77 € el mismo ha quedado dotado de tres fosos para ubicación de contenedores de 3,00 x 6,00 m, dos contenedores metálicos de 2,00 x 6,00 m y una plataforma de hormigón para situar una caseta de control de operaciones.

Señalar también, que toda la superficie anteriormente mencionada, ha sido cercada con celosía metálica, siendo este concepto incluido en el presupuesto señalado.

Artículo 5. CONDICIONES LEGALES DE FUNCIONAMIENTO.

5.1.a. Punto limpio de acopio municipal: condiciones técnico-administrativas y adaptación legal del mismo

Se fijarán los horarios y días para el uso y disposición por parte de los habitantes de la localidad así como la organización en la deposición de los materiales y qué cantidades podrá depositar por persona y día, etc. Todo ello en base a los siguientes criterios legislativos y técnicos:

Para dar cumplimiento con el Decreto 179/2009 de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla La Mancha y Orden de 28 de enero de 2011, por el que se regulan los procedimientos de autorización de dichos puntos limpios, como en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, para el caso concreto de Fuensanta y con carácter general, por analogía, el Punto Limpio de Acopio Municipal dispondrá de las siguientes condiciones mínimas de funcionamiento:

1. Informe técnico de las instalaciones que incluya la justificación de funcionamiento de las condiciones requeridas a la instalación para su funcionamiento así como de la normativa municipal de carácter ambiental necesaria.
2. Memoria descriptiva del punto de acopio municipal, que deberá incluir, al menos, las especificaciones siguientes:
 - a) Identificación del titular del punto limpio.
 - b) Descripción del emplazamiento.
 - c) Características de las instalaciones y equipos utilizados.
 - d) Diagrama de ubicación de los contenedores.
 - e) Residuos a depositar, naturaleza, cantidades, gestión y destino final de los mismos.
 - f) Frecuencia de recogida de los residuos almacenados.
 - g) Documento de aceptación de los gestores finales.
 - h) Copia de la Ordenanza municipal reguladora del punto limpio fijo.

5.1.b. En este punto limpio de acopio municipal, se podrá depositar los siguientes materiales;

Residuos comunes:

- a) Muebles y enseres.
- b) Chatarra y metales: Radiadores, todo tipo de latas, bicicletas, ventanas y demás restos metálicos de hogares.
- c) Inertes: escombros procedentes de pequeñas obras domésticas (siempre que se adjunte copia de permiso de obras correspondiente).
- d) Textiles: ropa usada u otro tipo.
- e) Envases y embalajes plásticos.
- f) Electrodomésticos no contaminantes (excluidos frigoríficos y congeladores de grandes dimensiones, lavadoras y similares).
- g) Voluminosos: colchones y somieres.
- h) Jardinería: restos de podas de plantas y arbustos domésticos.

Residuos especiales:

- a) Resinas, pinturas y barnices.
- b) Pilas y baterías comunes.
- c) Bombillas y lámparas alógenas.
- d) Material de impresoras y toners.
- e) Aerosoles.
- f) Aceites minerales (no de automoción) o vegetales usados.

Para la recogida de los residuos anteriormente mencionados, el ayuntamiento se comprometerá a través del encargado correspondiente a que estos sean almacenados en el Punto Limpio de Acopio Municipal de acuerdo a unas normas de presentación, las cuales son;

- Vidrios y lámparas alógenas o similares: los residuos de cristales deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y pueda ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en su manipulación.

- Pilas: se deberán separar los diferentes tipos de pilas, bien sea de botón, salinas o alcalinas.

- Tierras y escombros: debido a la naturaleza de estos residuos, se deberán presentar en sacos o bolsas de plástico cerrados de 25 kg de capacidad, como máximo y sin mezclar con otro tipo de residuos.

- Aceites vegetales: se presentarán en garrafas o botellas de plástico. Se tomarán las medidas necesarias para evitar derrames, sobre todo en caso de trasvases. Estos residuos no se podrán mezclar con aceite de maquinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.

- Poda y restos vegetales de carácter doméstico: en la medida de lo posible la longitud de las ramas no excederá de un metro.

- Resinas, pinturas y barnices: se prohíbe la mezcla de sustancias. Se evitará su vertido, sobre todo en caso de trasvase de recipientes.

- Pequeños electrodomésticos: se entregarán sin que se produzca rotura de circuitos o sistemas de refrigeración.



Relación de descriptivos

iconos

5.1.c. Materiales que en ningún caso será objeto de admisión en el Punto Limpio de Acopio Municipal:

- a) Basuras urbanas orgánicas.
- b) Residuos industriales
- c) Residuos agrícolas o ganaderos.
- d) Vehículos fuera de uso o baterías de los mismos.
- e) Neumáticos fuera de uso de cualquier tipo de vehículo y tracción.
- f) Residuos infecciosos, hospitalarios, clínicos y farmacéuticos.
- g) Residuos radiactivos, explosivos, corrosivos, inflamables, insecticidas y antiparasitarios.
- h) Animales muertos y restos de origen animal.
- i) Cualquier otra materia no especificada textualmente en el punto 5.1.b. anterior.



Relación de iconos descriptivos

Artículo 6. DESCRIPCIÓN DE LOS CONTENEDORES UTILIZADOS.

Contenedores destinados al depósito de residuos;

RESIDUOS	ACONDICIONAMIENTO	Nº
1 Envases metálicos no contaminantes	Contenedor de plástico	1
2 Metales(aluminio, chatarra, hierro)	Contenedor metálico	1
3 Maderas (ventanas, puertas, resto obra o similar, excepto mobiliario)	Contenedor metálico	1
4 Voluminosos (muebles y colchones)	Contenedor metálico	1
5 Residuos de construcción	Contenedor metálico	1
6 Restos de poda y otros vegetales	Contenedor metálico	1
7 Textiles(ropa y calzados)	Contenedor de plástico	1
8 Resinas, pinturas y barnices	Contenedor metálico	1
9 Pilas y baterías comunes	Contenedor metálico	1
10 Bombillas y lámparas alógenas	Contenedor de plástico	1
11 Material de impresoras y toners	Contenedor de plástico	1
12 Aerosoles	Contenedor de plástico	1
13 Aceites vegetales o minerales(no automoción)	Contenedor de metálico	1

ICONOS DE SEÑALIZACIÓN OBLIGATORIA

- a) Señalización vertical; carteles informativos que faciliten al usuario la correcta utilización de los diferentes recipientes de descarga.
- b) Instalación contra incendios mediante una conexión a la red pública de abastecimiento hidráulico. Dicha conexión podrá instalarse junto a las plataformas de ubicación de contenedores pudiéndose utilizar también para la limpieza general, que se ubicará en una hornacina para su cierre mediante llave. La alimentación de este punto se realizará desde la instalación preexistente por medio de tubería de polietileno AD Ø16.
- c) Carteles en el acceso de la instalación para indicar al usuario el sentido del itinerario a seguir, situándose el mismo en el exterior de la instalación.
- d) Cartel indicativo del horario de apertura, que se situará en la entrada principal del recinto.
- e) Cartel informativo de los residuos y cantidades máximas admisibles, ubicándose en lugar visible.
- f) Opcionalmente acondicionamiento de jardinería de bajo mantenimiento.
- g) A la entrada de las instalaciones y cerca de los habitáculos de descarga, se colocarán carteles de prohibido fumar.

Cartelería

La utilización de las instalaciones precisa de la máxima información a los usuarios, para lo cual dispondrán carteles que se relacionan. Otra forma de informar será el pintado y rotulado de los distintos contenedores en los colores que se indican.

A la entrada al punto limpio en lugar visible y legible se colocará un cartel de en el que figurará el esquema de las instalaciones y la ubicación de los distintos contenedores, los cuales se numerarán y dispondrán de una leyenda identificativa.

En el acceso a los contenedores grandes desde la plataforma superior en ambas caras, se dispondrá un cartel con el figurará el nombre del residuo a que corresponde, el

número que figura en el cartel indicador de la entrada, así como el logotipo alegórico al residuo. Las dimensiones de estos carteles, será de 0,40 x 0,60 m.

A la entrada de las instalaciones, y en cada dársena y en cada habitáculo, se colocarán carteles de prohibido fumar.

En el frontal de los habitáculos de los contenedores pequeños se dispondrá de un cartel en cada uno de ellos que indique el o los residuos que albergan, así como el número que figura en el cartel principal de la entrada. El cartel se realizará sobre chapa metálica de acero galvanizado.

Artículo 7. NORMAS GENERALES DE GESTIÓN.

1. A efectos de consideración de cantidades diarias admisibles, se entenderá por persona / día, la similitud de vivienda / día. Resulta pues incompatible el cúmulo de habitantes por domicilio, así como la acumulación o compensación de cantidades diarias.

2. Previo a la prestación de servicio, los sujetos pasivos están obligados a personarse en el Ayuntamiento y rellenar el impreso habilitado al efecto y la declaración-autoliquidación, y abonará en cualquier entidad colaboradora autorizada o en la caja municipal si ésta se encuentra habilitada. Haciendo constar los elementos tributarios liquidados.

3. También puede ser que los interesados en utilizar el punto limpio se personen directamente en el mismo, en este caso el encargado procederá al pesaje o medición de los residuos y, a continuación asesorará al contribuyente a cumplimentar el impreso de autoliquidación y le exigirá el importe que le corresponde.

4. La Tesorería Municipal encargará y autorizará los talonarios de autoliquidaciones que se entregaran al encargado del punto limpio y establecerá los sistemas de control oportunos. Estando el encargado obligado a ingresar antes de siete días los importes recaudados de forma directa.

5. Los residuos correctamente depositados en las instalaciones pasan a titularidad municipal.

6. Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados.

7. El ayuntamiento quedará facultado para hacer uso de vertido en el punto limpio siempre que las características de los residuos, se ajusten a lo especificado en este Reglamento de Uso y cuya procedencia sea de obras, mejoras o servicios propios de la gestión a los ciudadanos.

8. El Ayuntamiento de Fuensanta y en su nombre la Concejalía de Medio Ambiente, podrá sustituir o modificar el control de acceso para mejora o por necesidad, informando de este hecho al Pleno municipal y de modo fehaciente a los usuarios.

9. La Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Fuensanta, y en su caso la autoridad competente o servicio de vigilancia rural, podrá requerir la identificación de cualquier usuario de las instalaciones y trasladar a la Junta de Gobierno Local aquellos actos que considere lesivos para la Administración Local, pudiendo en representación de la misma personarse como denunciante de hechos delictivos que dañen las instalaciones o su normal uso.

10. Tanto la recepción de residuos como la gestión de los mismos por parte del Ayuntamiento, quedará reflejado en los partes de entrega y libros diarios de entrada y

salidas correspondientes, de acuerdo con lo especificado en los anexos I, II y III de este Reglamento.

Artículo 8. PERSONAL DEL PUNTO LIMPIO DE ACOPIO MUNICIPAL.

Contará con la dotación de un operario a tiempo parcial en el período necesario y que en ningún caso será inferior a 12 horas mensuales. Sus funciones serán las siguientes:

1. Abrir y cerrar las instalaciones.
2. Gestionar todas las actividades de la instalación.
3. Informar y aclarar las dudas al usuario.
4. Avisar, atender y dar instrucciones necesarias a los gestores autorizados que vayan a recoger los residuos o en su caso al concejal encargado del área.
5. Depositar personalmente determinados residuos de carácter extraordinario.
6. Llevar a cabo un registro diario de los usuarios, residuos y cantidades depositadas.
7. Exigir al usuario la documentación que considere oportuna, si apreciara alguna irregularidad.
8. Mantener las instalaciones del punto limpio fijo en óptimas condiciones de higiene y salubridad pública.
9. Vigilar y controlar las instalaciones durante el horario de apertura.

Artículo 9. DÍAS Y HORARIO DE APERTURA.

Las instalaciones tendrán unos días y horario de apertura que facilite el acceso a los usuarios de las mismas.

Tanto los días semanales como el horario, será establecido en función del nivel de población de Fuensanta a lo largo del año y costumbres de sus habitantes, teniendo en cuenta que el punto limpio básico permanecerá abierto como mínimo 12 horas mensuales.

PERIDO INVERNAL (1 DE OCTUBRE A 31 DE MAYO)

DIA DE LA SEMANA	HORARIO	OBSERVACIONES
MIÉRCOLES (NO FESTIVOS)	16 A 17 H.	
SÁBADOS (NO FESTIVOS)	10 A 12 H.	

PERIDO ESTIVAL (1 DE JUNIO A 30 DE SEPTIEMBRE)

DIA DE LA SEMANA	HORARIO	OBSERVACIONES
MIÉRCOLES (NO FESTIVOS)	18 A 19 H.	
SÁBADOS (NO FESTIVOS)	9 A 11 H.	

En cuanto a la presentación de los residuos por parte del usuario y almacenamiento de los mismos, se estará de acuerdo con lo descrito en la legislación vigente y en concreto con el Decreto 179/2009, anteriormente descrito. Siendo instalaciones municipales y tratándose de residuos procedentes del ámbito domiciliario, el uso de las mismas queda delimitado a vecinos del municipio; entendiéndose por tal las personas físicas o jurídicas propietarias o inquilinas de Inmuebles Urbanos dentro del término municipal.

Artículo 10. CANTIDADES MÁXIMAS ADMISIBLES.

A continuación se relacionan las cantidades máximas admisibles por vehículo y usuario por día en el Punto Limpio de Acopio Municipal. El usuario no podrá acceder a las instalaciones con vehículos industriales ni tampoco podrá depositar restos u objetos procedentes de industrias ajenas al uso final del interesado. Tampoco podrá realizar más de

una deposición por jornada. Si el operario interpreta que la cantidad que intenta depositar el usuario, resulta superior o no autorizada a la estipulada en este documento, podrá solicitar del usuario la retirada total de la mercancía a depositar. En ningún caso, se admitirá más peso o volumen del indicado reglamentariamente.

Los usuarios para los que se diseñan estas instalaciones serán consumidores finales, es decir, aquellos que los productos o los envases que constituyen los residuos no hayan sido generados por el usuario, por su incorporación a un proceso productivo, comercialización o distribución.

TABLA DE TARIFICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DEPÓSITO Y RETIRADA DE RESIDUOS, NO PELIGROSOS, SUSCEPTIBLES DE SER VERTIDOS EN EL PUNTO LIMPIO DE ACOPIO MUNICIPAL		
USOS		
Vertido indirecto (Uso del servicio del Punto Limpio de Acopio Municipal a través de encargo municipal)		
Clasificación del vertido	Fracciones persona o vivienda / día	Coste por fracción
Envases metálicos no contaminantes capacidad inferior a 10 lts.	3 Uds. / día	0,30 € / UNIDAD
Metales(aluminio, chatarra, hierro)	50 kg. / día	0,12 € / Kg.
Maderas (ventanas, puertas, resto obra mesas, sillas o similar, excepto mobiliario voluminoso)	3 Uds. / día	2,50 € / UNIDAD
Voluminosos (muebles y colchones)	1 Uds. / día	3,50 € / UNIDAD
Residuos de construcción limpio	50 kgs. / día (2 sacos)	3,00 € / UNIDAD O SACO
Restos de poda y otros vegetales	3 m ³ / día	2,00 € / m ³
Textiles(ropa y calzados)	20 kgs. / día	0,30 € / Kg.
Resinas, pinturas y barnices	10 lts. / día	0,20 € / lts.
Pilas y baterías comunes	Sin límite	-----
Bombillas y lámparas alógenas	Sin límite	-----
Material de impresoras y toners	Sin límite	-----
Aerosoles	4 Uds. / día	-----
Aceites vegetales o minerales(no automoción)	10 lts. / día	-----

Artículo 11. GESTOR AUTORIZADO

La empresa encargada de la recogida y gestión de los residuos no peligrosos será SANFER, S.L. gestor autorizado de residuos de construcción y demolición (CLM/02/RNP-RCD/RE-RC/298) y gestor autorizado para el transporte de residuos no peligroso (CLM/RNP/TR/964). De cuya empresa se adjunta el documento acreditativo de aceptación de la gestión de recogida de los residuos no peligrosos generados. Para otros residuos menores se contratará otro gestor o se entregará a través del servicio de Punto Limpio Móvil de la Diputación Provincial de Albacete.

Artículo 12. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Prohibiciones, Infracciones y Sanciones.

Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento y correspondiente Ordenanza, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente Régimen Sancionador. En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

1. Serán consideradas infracciones muy graves.

- a. El abandono o vertido en el Punto Limpio de Acopio Municipal de residuos peligrosos no autorizados en este reglamento.
- b. La mezcla de diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración, y su abandono o vertido en el Punto Limpio.
- c. El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio de Acopio Municipal, dentro o fuera del horario de funcionamiento del mismo.
- d. El impedimento del uso del Punto Limpio de Acopio Municipal por otro u otras personas con derecho a su utilización.
- e. Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos de Punto Limpio de Acopio Municipal.
- f. El uso empresarial del Punto Limpio de Acopio Municipal cuando sean residuos propios de su actividad.
- g. El uso lucrativo de las instalaciones del Punto Limpio.

2. Serán consideradas infracciones graves.

- a. La omisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.
- b. El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio de Acopio Municipal, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

3. Serán consideradas infracciones leves.

- a. Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en el presente reglamento.
- b. Depositar mezclados los diferentes residuos.
- c. Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- d. Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles en la presente regulación.
- e. Cualquier infracción de lo establecido en la presente regulación o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

Sanciones.

Las infracciones anteriores podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- _ Infracciones muy graves: multa de 301 Euros hasta 600 Euros.
- _ Infracciones graves: multa 101 Euros hasta 300 Euros.
- _ Infracciones leves: multa de 30 Euros hasta 100 Euros.

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

- _ Grado de intencionalidad.
- _ Gravedad del daño producido.
- _ Grado de malicia, participación y beneficio obtenido.
- _ Categoría del recurso afectado.
- _ Reincidencia.

_ Peligro para la salud e integridad de las personas, animales y bienes.

Respecto de las obligaciones de reponer, multas coercitivas, ejecución subsidiaria como del correspondiente periodo de prescripción, se estará a lo indicado en la Ordenanza correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento no entrará en vigor hasta que se disponga de la inscripción en el registro correspondiente y haya sido publicado íntegramente su texto en el BOP y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

A la vista de todo ello, el Pleno de este Ayuntamiento de Fuensanta, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerdan:

1º.-En uso de las competencias atribuidas por el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, aprobar inicialmente el reglamento de funcionamiento del punto limpio de acopio municipal de Fuensanta.

2º.-En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, someter el expediente a información pública por un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier interesado pueda presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias, que serán presentadas y resueltas por el Pleno del Ayuntamiento.

3º.-En el supuesto de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo inicial.

8º.-Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del servicio de punto limpio de acopio municipal.

Consta en el expediente el siguiente borrador de ordenanza fiscal reguladora de la imposición de tasa por la prestación del servicio de Punto Limpio de Acopio Municipal de Fuensanta, cuyo contenido es explicado por el concejal del grupo de izquierda unida, D. Julio Rueda Arce.

“Ordenanza fiscal reguladora del punto limpio de acopio municipal de Fuensanta, uso, funcionamiento y tasa por servicios auxiliares de depósito de residuos no peligrosos, susceptibles de ser vertidos en el punto limpio de acopio municipal.

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Ordenanza Fiscal Reguladora de “Uso, Gestión y Tasa por el Depósito de Residuos No Peligrosos Susceptibles de ser Vertidos en el Punto Limpio de Acopio Municipal” que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se atienen a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido, y son acordes con la Ley 25/1998 de 13 de julio, de modificación del Régimen legal de las Tasas estatales y locales; y la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

La exacción se fundamenta en la necesaria contraprestación económica al erario municipal por la utilización del punto limpio de acopio municipal, al objeto de cubrir costes originados por la prestación de dicho servicio.

Artículo 2º.- Definición de Punto Limpio de Acopio Municipal.

Centro de recepción, almacenaje, selección y valorización de los residuos municipales (doméstico y especiales voluminosos) que no tienen una canalización de recogida diaria, ni domiciliaria, integrado por un conjunto de contenedores de diversa naturaleza y capacidad al objeto de facilitar la recogida selectiva de las diferentes fracciones que los usuarios aportan personalmente a la instalación. Efectuando una recepción transitoria, recogida, clasificación y acumulación de ciertos residuos urbanos, susceptibles de ser reciclados, reduciendo el volumen de residuos a eliminar.

Artículo 3º.- Reglamentación del Uso y Gestión del Punto Limpio de Acopio Municipal.

Tanto las condiciones de uso y gestión como de los diferentes tipos de residuos admisibles; cantidades y formas de recepcionarlas, estarán estructuradas en el correspondiente reglamento municipal. Dicho documento será acorde a la presente ordenanza fiscal y demás condiciones legales que le sean propias.

Artículo 4º.- Hecho imponible.

1. El hecho imponible de la Tasa regulada de la presente Ordenanza está constituido por la utilización del Servicio Municipal de Punto Limpio de Acopio Municipal para el vertido y depósito de residuos no peligrosos, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. Será objeto de imputación el uso desmesurado, así como la omisión de su uso y el mal uso del Servicio.
2. No está sujeta a esta Ordenanza, la recogida y depósito de residuos que por su volumen y características especiales exijan la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad; incluidas en este apartado las basuras domiciliarias y de RSU (Residuos Sólidos Urbanos) referente a restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de limpieza de viviendas o establecimientos, a depositar en los habituales puntos de recogida existentes en viales (cubetos).

Artículo 5º.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los servicios regulados en la presente Ordenanza, o reviertan en la necesidad de su uso por los Servicios Municipales, siempre que los citados sujetos sean productores de residuos domiciliarios. En cualquier caso, para el depósito de residuos no peligrosos, será necesaria la preceptiva autorización administrativa extendida por el Ayuntamiento de Fuensanta.

Artículo 6º.- Usos admisibles y no admisibles, Base Imponible y Tarifas.

El modo de vertido admisible en el Punto Limpio de Acopio Municipal, se clasifica como Directo, por el acceso del Sujeto Pasivo a las instalaciones propiamente dichas.

En este punto limpio, dispondrá de los siguientes usos admisibles;

Residuos comunes:

- i) Muebles y enseres.
- j) Chatarra y metales: Radiadores, todo tipo de latas, bicicletas, ventanas y demás restos metálicos de hogares.
- k) Inertes: escombros procedentes de pequeñas obras domésticas (siempre que se adjunte copia de permiso de obras correspondiente).
- l) Textiles: ropa usada u otro tipo.
- m) Envases y embalajes plásticos.
- n) Electrodomésticos no contaminantes (excluidos frigoríficos y congeladores de grandes dimensiones, lavadoras y similares).
- o) Voluminosos: colchones y somieres.
- p) Jardinería: restos de podas de plantas y arbustos domésticos.

Residuos especiales:

- g) Resinas, pinturas y barnices.
- h) Pilas y baterías comunes.
- i) Bombillas y lámparas alógenas.
- j) Material de impresoras y tóners.
- k) Aerosoles domésticos.
- l) Aceites minerales (no de automoción) o vegetales usados.

TABLA DE CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS A GESTIONAR, SEGÚN LA LISTA EUROPEA DE RESIDUOS.	
LISTA EUROPEA DE RESIDUOS (LER)	
Código	Residuo
20	Residuos municipales, incluido fracciones de recogida selectiva.
20 01 01	Papel y cartón
20 01 02	Vidrio
20 01 10	Ropa
20 01 11	Tejidos
20 01 25	Aceites y grasas comestibles
20 01 28	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos a los especificados en el código 20 01 27.
20 01 34	Baterías y acumuladores distintos a las especificadas en el código 20 01 33.
20 01 36	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35.
20 01 38	Maderas distintas a la especificada en el código 20 01 37.
20 01 39	Plásticos.
20 01 40	Metales.
20 02	Residuos de parques y jardines (incluido residuos de cementerios).
20 03 01	Mezclas de residuos municipales.
20 03 03	Residuos de limpieza viaria.
20 01 99	Otras fracciones no especificadas en otras categorías.
20 03 07	Residuos voluminosos.

Para la recogida de los residuos anteriormente mencionados, el ayuntamiento se comprometerá a través del encargado correspondiente a que estos sean almacenados en el Punto Limpio de Acopio Municipal de acuerdo a unas normas de presentación, las cuales son;

- Vidrios y lámparas alógenas o similares: los residuos de cristales deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y pueda ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en su manipulación.

- Pilas: se deberán separar los diferentes tipos de pilas, bien sea de botón, salinas o alcalinas.

- Tierras y escombros: debido a la naturaleza de estos residuos, se deberán presentar en *sacos o bolsas de plástico cerrados de 25 kg de capacidad*, como máximo y sin mezclar con otro tipo de residuos.

- Aceites vegetales: se presentarán en garrafas o botellas de plástico. Se tomarán las medidas necesarias para evitar derrames, sobre todo en caso de trasvases. Estos residuos no se podrán mezclar con aceite de maquinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.

- Poda y restos vegetales de carácter doméstico: en la medida de lo posible la longitud de las ramas no excederá de un metro.

- Resinas, pinturas y barnices: se prohíbe la mezcla de sustancias. Se evitará su vertido, sobre todo en caso de trasvase de recipientes.

- Pequeños electrodomésticos: se entregarán sin que se produzca rotura de circuitos o sistemas de refrigeración.

Materiales que en ningún caso será objeto de admisión en el Punto Limpio de Acopio Municipal:

- j) Basuras urbanas orgánicas.
- k) Residuos industriales
- l) Residuos agrícolas o ganaderos.
- m) Vehículos fuera de uso o baterías de los mismos.
- n) Neumáticos fuera de uso de cualquier tipo de vehículo y tracción.
- o) Residuos infecciosos, hospitalarios, clínicos y farmacéuticos.
- p) Residuos radiactivos, explosivos, corrosivos, inflamables, insecticidas y antiparasitarios.
- q) Animales muertos y restos de origen animal.

Cualquier otra materia no especificada textualmente en el catálogo de residuos admisibles.

A continuación se relacionan las cantidades máximas admisibles por vehículo y usuario por día en el Punto Limpio de Acopio Municipal. El usuario no podrá acceder a las instalaciones con vehículos industriales ni tampoco podrá depositar restos u objetos procedentes de industrias ajenas al uso final del interesado. Tampoco podrá realizar más de una deposición por jornada.

Si el operario interpreta que la cantidad que intenta depositar el usuario, resulta superior o no autorizada a la estipulada en este documento, podrá solicitar del usuario la retirada total de la mercancía a depositar. En ningún caso, se admitirá más peso o volumen del indicado reglamentariamente.

Los usuarios para los que se diseñan estas instalaciones serán consumidores finales, es decir, aquellos que los productos o los envases que constituyen los residuos no hayan sido generados por el usuario, por su incorporación a un proceso productivo, comercialización o distribución.

TABLA DE TARIFICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DEPÓSITO Y RETIRADA DE RESIDUOS, NO PELIGROSOS, SUSCEPTIBLES DE SER VERTIDOS EN EL PUNTO LIMPIO DE ACOPIO MUNICIPAL

USOS

Vertido indirecto
(Uso del servicio del Punto Limpio de Acopio Municipal a través de encargado municipal)

Clasificación del vertido	Fracciones persona o vivienda / día	Coste por fracción
Envases metálicos no contaminantes capacidad inferior a 10 lts.	3 Uds. / día	0,30 € / UNIDAD
Metales(aluminio, chatarra, hierro)	50 kg. / día	0,12 € / Kg.
Maderas (ventanas, puertas, resto obra mesas, sillas o similar, excepto mobiliario voluminoso)	3 Uds. / día	2,50 € / UNIDAD
Voluminosos (muebles y colchones)	1 Uds. / día	3,50 € / UNIDAD
Residuos de construcción limpio	50 kgs. / día (2 sacos)	3,00 € / UNIDAD O SACO
Restos de poda y otros vegetales	3 m ³ / día	2,00 € / m ³
Textiles(ropa y calzados)	20 kgs. / día	0,30 € / Kg.
Resinas, pinturas y barnices	10 lts. / día	0,20 € / lts.
Pilas y baterías comunes	Sin límite	-----
Tubos fluorescentes y lámparas alógenas	Sin límite	-----
Material de impresoras y toners	Sin límite	-----
Aerosoles	4 Uds. / día	-----
Aceites vegetales o minerales(no automoción)	10 lts. / día	-----

Este Ayuntamiento sancionará por el uso indebido de las instalaciones; reservándose el derecho de reclamar judicialmente los daños y perjuicios que a este Ayuntamiento y su municipio se le ocasionen.

Artículo 7º.- Gestión de las Instalaciones.

1. Previo a la prestación de servicio, los sujetos pasivos están obligados a personarse en el Ayuntamiento y rellenar el impreso habilitado al efecto y la declaración-autoliquidación, y abonará en cualquier entidad colaboradora autorizada o en la caja municipal si ésta se encuentra habilitada. Haciendo constar los elementos tributarios liquidados.

2. También puede ser que los interesados en utilizar el punto limpio se personen directamente en el mismo, en este caso el encargado procederá al pesaje o medición de los residuos y, a continuación asesorará al contribuyente a cumplimentar el impreso de autoliquidación y le exigirá el importe que le corresponde.

3. La Tesorería Municipal encargará y autorizará los talonarios de autoliquidaciones que se entregaran al encargado del punto limpio y establecerá los sistemas de control oportunos. Estando el encargado obligado a ingresar antes de siete días los importes recaudados de forma directa.

4. Los residuos correctamente depositados en las instalaciones pasan a titularidad municipal.

5. Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados.

6. El ayuntamiento quedará facultado para hacer uso de vertido en el punto limpio siempre que las características de los residuos, se ajusten a lo especificado en esta Ordenanza y Reglamento de Uso cuya procedencia sea de obras, mejoras o servicios propios de la gestión a los ciudadanos.

7. El Ayuntamiento de Fuensanta y en su nombre la Concejalía de Medio Ambiente, podrá sustituir o modificar el control de acceso para mejora o por necesidad, informando de este hecho al Pleno municipal y de modo fehaciente a los usuarios.

8. La Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Fuensanta, y en su caso la autoridad competente o servicio de vigilancia rural, podrá requerir la identificación de cualquier usuario de las instalaciones y trasladar a la Junta de Gobierno Local aquellos actos que considere lesivos para la Administración Local, pudiendo en representación de la misma personarse como denunciante de hechos delictivos que dañen las instalaciones o su normal uso.

9. Tanto la recepción de residuos como la gestión de los mismos por parte del Ayuntamiento, quedará reflejado en los partes de entrega y libros diarios de entrada y salidas correspondientes, de acuerdo con lo especificado en los anexos I, II y III de este Reglamento.

Artículo 8º.- *Exenciones.*

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes. Excepcionalmente el Ayuntamiento podrá dispensar exención expresa, para pequeños usos por obras de interés municipal.

Artículo 9º.- *Devengo.*

La Tasa descrita en esta Ordenanza se devenga con el inicio de la prestación del servicio municipal de vertido en el Punto Limpio de Acopio Municipal, mediante la presentación de la oportuna declaración-autoliquidación a que hace referencia el Anexo I; o en el momento en que el Ayuntamiento tenga conocimiento del uso irresponsable del Punto Limpio de Acopio Municipal, o de omisión del Servicio disponible en el citado punto limpio.

Artículo 10º.- *Prohibiciones, Infracciones y Sanciones.*

Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento y correspondiente Ordenanza, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente Régimen Sancionador. En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

1. Serán consideradas infracciones muy graves.
 - a. El abandono o vertido en el Punto Limpio de Acopio Municipal de residuos peligrosos no autorizados en este reglamento.
 - b. La mezcla de diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración, y su abandono o vertido en el Punto Limpio.
 - c. El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio de Acopio Municipal, dentro o fuera del horario de funcionamiento del mismo.
 - d. El impedimento del uso del Punto Limpio de Acopio Municipal por otro u otras personas con derecho a su utilización.

- e. Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos de Punto Limpio de Acopio Municipal.
- f. El uso empresarial del Punto Limpio de Acopio Municipal cuando sean residuos propios de su actividad.
- g. El uso lucrativo de las instalaciones del Punto Limpio.

2. Serán consideradas infracciones graves.

- c. La omisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.
- d. El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio de Acopio Municipal, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

3. Serán consideradas infracciones leves.

- f. Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en el presente reglamento.
 - g. Depositar mezclados los diferentes residuos.
 - h. Depositar residuos fuera del contenedor específico.
 - i. Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles en la presente regulación.
 - j. Cualquier infracción de lo establecido en la presente regulación o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.
- Sanciones.

Las infracciones anteriores podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- _ Infracciones muy graves: multa de 301 Euros hasta 600 Euros.
- _ Infracciones graves: multa 101 Euros hasta 300 Euros.
- _ Infracciones leves: multa de 30 Euros hasta 100 Euros.

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

- _ Grado de intencionalidad.
- _ Gravedad del daño producido.
- _ Grado de malicia, participación y beneficio obtenido.
- _ Categoría del recurso afectado.
- _ Reincidencia.
- _ Peligro para la salud e integridad de las personas, animales y bienes.

Artículo 11º.- Obligaciones de reponer, multas coercitivas y ejecución subsidiaria.

De conformidad con la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y demás legislación aplicable, sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga, los infractores están obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción.

Si los infractores no procedieran a la reposición o restauración, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a los art. 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y art. 36 de la Ley 10/1998, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento correspondiente. La cuantía de cada una de las multas no superará un tercio de la multa fijada por la infracción cometida.

Así mismo, podrá procederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

Artículo 12º.- *Prescripción.*

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las sanciones impuestas por faltas graves a los dos años y las sanciones por muy graves a los tres años.
2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.
3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado más de un mes por causa no imputable al infractor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Resulta compatible la presente Ordenanza con la que pueda especificar la Ordenanza Reguladora de Tasa de Residuos Urbanos, en tanto que carece de doble imposición el hecho imponible al que se refiere el Art. 4º. 2.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- *Habilitación.*

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia, para dictar las resoluciones e instrucciones que resulten necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Ordenanza con relación a las Fuerzas de Orden Público o los Servicios Auxiliares de Recaudación; así como a dictar resoluciones e instrucciones que resulten necesarias para el restablecimiento de un normal servicio ante contingencias externas.

Queda igualmente facultado para dar de alta y gestionar como responsables del fichero, el Registro de Datos de Carácter Personal; el Libro de Registro de Usos y Gestores (Anexos II y III); y cuales quiera otros necesarios para el normal funcionamiento que la legislación establezca.

Segunda.- *Entrada en Vigor y Vigencia.*

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su aprobación en lo referente al uso de instalaciones y acceso al Punto Limpio de Acopio Municipal; quedando reservada hasta el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete cuanto se refiere a tasas y omisión y debido uso del servicio.

La presente Ordenanza estará en vigor hasta su derogación expresa, o modificación parcial del contenido bajo las mismas condiciones de aprobación de la presente. Sin perjuicio de que pudiera ser suspendida en su cumplimiento, o derogación expresa, por disposición de autoridad competente.”

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DEPÓSITO DE RESIDUOS
NO PELIGROSOS EN EL PUNTO LIMPIO DE ACOPIO MUNICIPAL

Recibo nº

D/Dª Con DNI nº
Con domicilio en C/ Nº Tfno.
En la localidad de Fuensanta (Albacete)

SOLICITA, le sea autorizado el depósito de residuos en el PUNTO LIMPIO DE ACOPIO MUNICIPAL de Fuensanta, conforme a las siguientes condiciones:

TIPO DE RESIDUO	CANTIDAD (kg/l.)	VEHÍCULO (coche, etc)	MATRÍCULA

Conductor habitual D/Dª

El cargo económico que puede generar la prestación del Servicio Municipal se registrará por la correspondiente Ordenanza Fiscal y se abonará con arreglo a la tasa vigente.

La autorización será invalidada si los residuos que se presentan no son los autorizados.

Asimismo, el firmante declara conocer y aceptar la Ordenanza por la que se rige el funcionamiento del servicio municipal.

En Fuensanta, a de de 20

Firma,

ANEXO II

PUNTO
ACOPIO

Fdo.:

LIMPIO DE

MUNICIPAL DE FUENSANTA
LIBRO DIARIO
REGISTRO DE ENTRADAS

Encargado	Fecha	Nº de recibo	Sujeto pasivo	DNI / CIF	Clase de residuo
recepción:					

Encargado	Fecha	Nº de recibo	Sujeto pasivo	DNI / CIF	Clase de residuo
recepción:					

Encargado	Fecha	Nº de recibo	Sujeto pasivo	DNI / CIF	Clase de residuo
recepción:					

Encargado	Fecha	Nº de recibo	Sujeto pasivo	DNI / CIF	Clase de residuo
recepción:					

ANEXO III

PUNTO LIMPIO DE ACOPIO MUNICIPAL DE FUENSANTA
LIBRO DIARIO
REGISTRO DE SALIDAS

Encargado	Fecha	Nº de recibo	Gestor autorizado	DNI / CIF	Clase de residuo
traslado:					

Encargado	Fecha	Nº de recibo	Gestor autorizado	DNI / CIF	Clase de residuo
traslado:					

Encargado	Fecha	Nº de recibo	Gestor autorizado	DNI / CIF	Clase de residuo
traslado:					

Encargado	Fecha	Nº de recibo	Gestor autorizado	DNI / CIF	Clase de residuo
traslado:					

Pasado a votación el presente asunto del orden del día, se acuerda por unanimidad de los presentes, que representan la mayoría absoluta de miembros legales de esta Corporación:

1º.-Aprobación inicial de la presente ordenanza fiscal reguladora de la prestación de servicios en el punto limpio de acopio municipal de Fuensanta.

2º.-Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de la presentación de alegaciones en el plazo de treinta días naturales.

3º.-Considerar definitivamente aprobado el presente acuerdo inicial, si transcurrido el plazo previsto no se interpusiesen alegaciones.

9º.-Moción del grupo de izquierda unida contra la privatización de las residencias universitarias.

Consta en el expediente la presentación por parte del grupo de izquierda unida, de la siguiente moción:

“MOCION CONTRA LA PRIVATIZACIÓN DE LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS

Desde hace años asistimos a un continuo proceso de privatización de servicios. Durante los gobiernos del partido socialista han sido frecuentes la concertación de plazas escolares públicas con centros educativos privados, la concertación de plazas en residencias privadas para personas mayores y de prestaciones sanitarias con la coartada de la Ley de Garantías, la construcción y posterior gestión privada de residencias de mayores y de centros de discapacitados, la entrega a una organización agraria de la intermediación laboral de los trabajadores del campo, los convenios con un sinnúmero de asociaciones privadas para la atención de menores en forma de viviendas tuteladas, etc.

Ahora es el Partido Popular de la mano de Cospedal quien pretende vender hospitales o, en su defecto, entregar la gestión de alguno de ellos a una orden religiosa. Se procede al desmantelamiento de la orientación laboral para privatizar el servicio, se apuesta decididamente por la educación en centros privados en detrimento de los públicos.

El último ejemplo de privatización lo constituyen las residencias universitarias de titularidad regional, que el Gobierno regional pretende consumir antes del verano para introducir la gestión privada a comienzo del próximo curso. No contentos con esto, se planea el cierre de otros centros residenciales educativos en nuestra provincia y región.

Dado que la educación pública es un derecho irrenunciable para el pueblo castellano manchego y un servicio fundamental para la ciudad, un derecho que lejos de ser un gasto es una inversión a futuro para formar ciudadanas y ciudadanos libres gracias al conocimiento y a la asunción de valores humanos de convivencia, cooperación y solidaridad que contribuyan a un mundo más fraterno y respetuoso entre los pueblos y con el planeta.

Y, si la educación es una inversión, no lo son menos los servicios que la acompañan (transporte, residencia en el caso de la formación universitaria). El gobierno Cospedal en Castilla-La Mancha ha condenado al ostracismo a familias por el mero hecho de no disponer de un centro para la educación obligatoria en su localidad, y ahora pretende gravarlas más mediante la privatización de las residencias universitarias que sirven de apoyo a los estudiantes con menos recursos económicos y que tienen que trasladarse a las ciudades universitarias de nuestra región.

Si las Residencias Universitarias se privatizan su precio por plaza aumentará necesariamente mientras haya listas de espera, y su coste no disminuirá para las arcas públicas regionales, dado que seguirá subvencionando el servicio para asegurar el equilibrio económico-financiero del contrato de gestión de servicios.

El aumento de su coste total dejará de ser una inversión para convertirse en un despilfarro innecesario e inasumible para muchas familias y para la Administración regional, destinado al beneficio del empresario gestor sin el más mínimo riesgo empresarial, por su liquidez inmediata (la prueba más evidente es que hasta ahora las residencias universitarias funcionan sin ningún problema como servicio público que son). A esto ha de sumarse el consabido empeoramiento de las condiciones de trabajo del personal de las residencias para mayor beneficio del empresario gestor de un sector en el que la competencia y la innovación son prácticamente inexistentes y por tanto su privatización es, si cabe, una idea más descabellada.

A la subida de precios resultante de la privatización se une el incremento de las tasas universitarias, lo que impedirá que muchos de nuestros jóvenes comiencen o continúen su formación superior.

Todo evidencia que el gobierno de Partido Popular busca favorecer a los empresarios amigos o familiares sin asumir ningún riesgo, porque quienes pagan puntualmente son las familias y la Hacienda regional, que además tendrá que indemnizar a aquellos trabajadores públicos de la Junta de Castilla-La Mancha que resulten desplazados de su localidad de trabajo actual.

El Ayuntamiento de Fuensanta, apuesta en este caso por la gestión pública directa, como mayor garantía de universalidad, eficiencia económica, satisfacción de los ciudadanos usuarios y garantía de las condiciones laborales de los trabajadores que los prestan.

El Ayuntamiento de Fuensanta muestra su solidaridad con los trabajadores de las Residencias Universitarias de Castilla-La Mancha y defenderá sus puestos de trabajo en dichos centros obtenidos por los principios de igualdad, mérito y capacidad frente a las intenciones precarizadoras de las relaciones laborales por las que apuesta el bipartidismo gobernante en general y éste su ala más conservadora en particular.”

Por todo lo expuesto, el grupo municipal de Izquierda Unida, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.-El Ayuntamiento de Fuensanta muestra su disconformidad con la decisión de privatizar las residencias universitarias del gobierno regional y reclama de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que paralice este proceso inútil que sólo beneficia a los empresarios gestores, perjudicando a los trabajadores, a los estudiantes, a sus familias y a la Hacienda regional sufragada por el pueblo castellano-manchego.

2º.-El Ayuntamiento de Fuensanta se opone al cierre de centros residenciales en Castilla-La Mancha y aboga por su utilización pública y óptima para fines formativos y deportivos, dentro de las competencias de la Consejería de 2/3 Educación o en convenio con otras Administraciones, contra el abandono de patrimonio público.

3º.-Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Una vez pasada a votación, dicha moción es aprobada por cinco votos a favor de los concejales del grupo socialista y de izquierda unida, y dos votos en contra de las concejalas del grupo popular.

10º.-Informes de la Alcaldía, y en su caso, adopción de acuerdos.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se informa a los Concejales presentes de los siguientes asuntos municipales:

- En relación a la romería del próximo día 9 de junio, informa que se reforzará la existencia de contenedores de residuos. En lo que respecta a aseos portátiles, dado su coste económico, se acuerda por unanimidad que este año no se instalarán, ya que con los aseos de los establecimientos públicos y los del santuario se cubrirán las necesidades. Siguiendo con los asuntos de la romería, se van a llevar a cabo varios arreglos en la vía pública, y en lo que respecta a la venta ambulante, al considerar que esta dificulta el normal desarrollo de la romería, se acuerda por unanimidad, que este año no se autorizarán puestos de venta ambulante.
- El día 8 de junio a las 19,30 horas, se llevará a cabo en el teatro Cervantes, la obra "El enfermo imaginario", a cargo del grupo de teatro "Ni pa ti, ni pa mí". La recaudación será para Cáritas y esta misma organización controlará los accesos. El compromiso del Ayuntamiento con los integrantes del grupo de teatro es sufragar la cena posterior a la actuación.
- Dentro del programa Dipualba-Empleo, una vez hecha la selección del tercer y último turno, comenzarán a trabajar mañana día 6 de junio y durante tres meses.
- En lo que respecta a la zona de lavadero, que tiene problemas de inundación con las lluvias, se instará a quien haya hecho una pared de bloques para que los quite y reponga todo a su estado original, y posteriormente se harán reparaciones para conservar dicha obra singular.

11º.-Ruegos y preguntas.

Se formulan los siguientes ruegos y preguntas por parte de los concejales:

-Cristina Mondejar García: ruega a la Alcaldía un mejor mantenimiento y limpieza en las instalaciones del cementerio municipal. Contesta el Alcalde, que se ha echado herbicida, pero que siguen saliendo hierbas, por lo que se harán mejoras con los trabajadores de los planes de empleo.

-Pablo Rueda Arce: ruega que se estudie la posibilidad de instalar bancos en la Plaza Mayor. Contesta el Alcalde, que se estudiará la propuesta, pero que en cualquier caso, después de efectuar las obras de remodelación de la Plaza Mayor con los planes provinciales, pues habrá que reordenar la ubicación de todo el mobiliario urbano tras la remodelación.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veintiuna horas del día de la fecha, de todo lo cual, como secretario, certifico y doy fe.

Vº. Bº.

ALCALDE-PRESIDENTE